




**CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FAUNA NOCIVA URBANA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, EJERCICIO 2025**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra, la persona moral **DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. LUIS EDUARDO FLORES CALDERON**, en su carácter de Representante Legal. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" de manera conjunta serán denominados "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

- I. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato. De igual forma interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.5. El **Ing. Enrique Leyva Flores**, Encargado de la Oficina de Conservación y el **Lic. César Aguilar Castro**, Técnico Especial Apoyo Conservación E1 de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "**EL PROVEEDOR**", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.6. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta FINAT (Finanzas armonizadas y transparentes): **51351013**. De conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000204473-2025**, cuenta PREI **4206 2511**, de fecha **09 de julio de 2025** por un importe de **\$866,230.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.8. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 33, 35 fracción 1, 36, 39 fracción 1, 40, 41, 42, 43, 44, 45,

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025
Contrato número: 050GYR008N09125-002-00		Registro interno: S5M0397

46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 75, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 34, 35, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 58, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **11 de agosto de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración

- I.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45**.
- I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.- “**EL PROVEEDOR**”, declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **13,949 de fecha 30 de septiembre de 2013, protocolizada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 505051-1 de fecha 6 de febrero de 2014;** cuyo objeto social consiste en **fumigación en general y desinfección de alto nivel**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Luis Eduardo Flores Calderón**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **13,949 de fecha 30 de septiembre de 2013, protocolizada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de la Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **DAN-130930-JI5**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: **Y56 54043 10 7**. Cuenta también con número de Proveedor ante el Instituto: [REDACTED]
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que “**EL PROVEEDOR**” firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

- II.6. Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.7. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Casma número 612, Colonia Lindavista, Código Postal 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México**. Teléfonos: **55 2233 1577, 55 2233 1783**. Correo Electrónico: **servicios@duo-altonivel.mx**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cualquier cambio de domicilio.

III. De “**LAS PARTES**”:

- III.1. Están enteradas, conforme al Artículo 67 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional número <b>LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025</b>
<b>Contrato número: 050GYR008N09125-002-00</b>		<b>Registro interno: S5M0397</b>

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” el Servicio de fauna nociva urbana para el ejercicio 2025, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

**Anexo 1 (Uno)** “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

**Anexo 2 (Dos)** “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

**Anexo 3 (tres)** “Oficio de Administrador del Contrato”

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$288,800.00 (Son: Doscientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$722,000.00 (Son: Setecientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)**, más el I.V.A. de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

#### CUARTA. FORMA DE PAGO.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a períodos vencidos o porcentaje de avance (pagos progresivos) en facturas mensuales, quincenales y/o por períodos señalados por el Administrador del contrato, conforme a los bienes entregados y/o servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato y de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, establecidos para la cuenta FINAT: **51351013 – Servicio de jardinería y fumigación:**

**Concepto:** Pagos para cubrir el costo de los servicios que se contraten por concepto de control y exterminación de plagas; instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

**Plazo de pago:** 20 días.

**Tipo de glosa:** Conservación.

**Requerimiento:**

- Existencia de un contrato formalizado.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de servicio;
- En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

**Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:**

- Persona administradora del contrato.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025

Contrato número: 050GYR008N09125-002-00

Registro interno: S5M0397

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** :

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar porque **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025
<b>Contrato número: 050GYR008N09125-002-00</b>		<b>Registro interno: S5M0397</b>

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** - La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

#### SEXTA. VIGENCIA.

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir **del 12 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.**

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes y/o servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y/o servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

#### PARTIDA 2

La comprobación de la prestación del servicio será mediante:

La facturación que indiqué el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del jefe de Área del Servicio, jefe de Conservación de Unidad y Persona administradora del contrato

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **indivisible**, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025

Contrato número: 050GYR008N09125-002-00

Registro interno: S5M0397

favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, "EL PROVEEDOR" deberá presentar ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la "LAASSP".
- h) Para efecto de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la "LAASSP", conforme a su artículo 72, "EL PROVEEDOR", se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional número <b>LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025</b>
	<b>Contrato número: 050GYR008N09125-002-00</b>	<b>Registro interno: S5M0397</b>

- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración I.3 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el “acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, incluyendo sus modificaciones del 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro.

CONDICIONES DEL SERVICIO	SERVICIO DEFICIENTE	% DE RETENCIÓN
El personal técnico que realice la aplicación y realización de los servicios deberán presentar gafete que lo identifique como parte de la empresa asignada para el control de Fauna Nociva	Al presentarse el personal operativo sin estar debidamente identificado	10% del valor del contrato

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025

Contrato número: 050GYR008N09125-002-00

Registro interno: S5M0397

**PENAS CONTRACTUALES.** - “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará las siguientes penas contractuales:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

Conforme al artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato SAI respectivo y en la legislación aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el Instituto, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente. Por lo que las obligaciones del presente contrato SAI son divisibles.

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PENALIZACIÓN A APLICARSE (2.5% POR DÍA DE ATRASO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO				RECISIÓN DE CONTRATO
		2.5%	5%	7.5%	10%	
La fecha de inicio para la prestación de los servicios a entera satisfacción del Instituto será al día 6 natural de cada mes programado.	La entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 20 días naturales posteriores al inicio de cada servicio	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 7 natural de cada mes programado.	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 8 natural de cada mes programado.	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 9 natural de cada mes programado.	La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será al día 10 natural de cada mes programado.	La recisión aplicara a la existencia del resultado deficiente Reporte de Calidad del Servicio de Control de Fauna Nociva en más de 3 Unidades Médicas o No Médicas

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**


“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional número <b>LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025</b>
<b>Contrato número: 050GYR008N09125-002-00</b>		<b>Registro interno: S5M0397</b>

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025

Contrato número: 050GYR008N09125-002-00

Registro interno: S5M0397

de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
9. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
10. Cuando el proveedor no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado al proveedor deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.


Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto,

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional número <b>LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025</b>
<b>Contrato número: 050GYR008N09125-002-00</b>		<b>Registro interno: S5M0397</b>

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025

**Contrato número: 050GYR008N09125-002-00**

**Registro interno: S5M0397**

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025

**Contrato número: 050GYR008N09125-002-00**

**Registro interno: S5M0397**

**Anexo 1 (Uno)**  
**"Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"**

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

PARTIDA	UNIDAD	NO. DE SERV ANUALES MIN.	NO. DE SERV ANUALES MAX.	PRECIO UNITARIO
PARTIDA 2. SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA 2025	SERVICIO	70	175	\$4,125.71

Unidad médica o administrativa	U. I.	Centro costos	Periodicidad	Cant m2 constr aprox	Cant. Regis aprox.	No. de Ambulancias	No. Lámp U.V. a instalar	No. Est cebaderas	No. de serv min.	No. de serv max.
HGZMF 1, Chetumal	240201	142902	Mensual	7182	43	0	2	10	2	5
UMF 8, Xcalac Chetumal	240201	200201	Mensual	60	4	0	0	2	2	5
UMF 6, Felipe Carrillo Pto.	242422	142902	Mensual	1000	5	1	0	2	2	5
UMF 5, Pucté	242428	142902	Mensual	1700	15	1	0	2	2	5
Centro Seguridad Social/BF Chetumal	245301	142902	Mensual	900	15	0	0	8	2	5
CSS Chet. Apoy Operat (Casa DÍA)	245301	310203	Mensual	200	1	0	0	2	2	5
Cecem.- Pucté	245603	310203	Mensual	600	4	0	0	2	2	5
Tienda IMSS – SNTSS, Chetumal	245901	380200	Mensual	1200	2	0	0	2	2	5
Almacén Delegacional, Chetumal	249001	150100	Mensual	1600	15	0	0	10	2	5
Casa Delegado Chetumal	249001	050100	Mensual	200	4	0	0	2	2	5
Of. Residente de Conservación (Sede)	249001	142902	Mensual	2400	30	0	0	20	2	5
Subdelegación.- Chetumal	249101	142902	Mensual	1100	5	0	0	10	2	5
HGZ 3.- Cancún	240101	142902	Mensual	6989	110	4	2	8	2	5
HGSZMF 2, Cozumel	240401	142902	Mensual	2320	42	1	2	8	2	5
UMF 11, Playa del Carmen	242421	142902	Mensual	4044	42	1	4	10	2	5
UMF 9, Punta Allen	242421	200201	Mensual	62	2	0	2	2	2	5
UMF 10, Akumal	242421	200201	Mensual	67	2	0	2	2	2	5
UMF 12, Puerto Aventuras	242421	200201	Mensual	128	2	0	2	2	2	5
UMF 16, Cancún	242423	142902	Mensual	4246	40	1	4	10	2	5
UMF 15 Consult. Med. Fam, Pto. Morelos	242426	200201	Mensual	45	2	0	2	2	2	5
Subdelegación Playa del Carmen.	249102	142902	Mensual	185	6	0	2	2	2	5
Cecem, Playa del Carmen.	245601	310203	Mensual	440	2	0	3	3	2	5
HGP 7, Cancún	241601	142902	Mensual	6470	22	2	2	8	2	5
UMF 14, Cancún	242424	142902	Mensual	2528	26	3	2	16	2	5
UMF 4.- Isla Mujeres.	242427	142902	Mensual	523	8	0	2	4	2	5
Centro Capacitación.- Cancún.	245801	800201	Mensual	440	4	0	1	4	2	5
UMF 19, Cancún	242429	142902	Mensual	2142	10	0	2	8	2	5
HGR 17 Cancún.	240501	142902	Mensual	32138	110	4	7	14	2	5
UMF 13, Cancún	242425	142902	Mensual	2619	21	1	1	4	2	5
UMF 15.- Cancún.	242426	142902	Mensual	683	12	0	1	4	2	5
Guardería no. 1.- Cancún.	246301	142902	Mensual	2744	16	0	2	4	2	5
Subdelegación Cancún.	249103	142902	Mensual	2537	16	0	1	6	2	5
HGZ 18, Playa del Carmen	240102	142902	Mensual	13383.26	90	2	6	6	2	5
Ofic. Alternas Cancún Conser. Servs. Grales	249001	140100	Mensual	400	4	0	4	5	2	5
Sub Almacén Delegacional Quintana Roo Norte	248004	150900	Mensual	3961	10	0	0	8	2	5

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA

- **LOS SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN** TENDRÁN COMO OBJETIVO EL CONTROL Y/O REDUCIR AL MÍNIMO O LA NULIDAD DE LA POBLACIÓN DE FAUNA NOCIVA EXISTENTE EN CADA UNA DE LAS UNIDADES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. LOS SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN Y CONTROL SERÁN CON UNA PERIODICIDAD DE UN MES, CON UNA GARANTÍA DE VISITAS Y TRATAMIENTOS ADICIONALES EN CASO NECESARIO ATENDIENDO A LOS REPORTES GENERADOS EN LAS UNIDADES POR DEFICIENCIA DEL SERVICIO O ALGÚN TIPO DE INFESTACIÓN REPORTADO.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
**LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025**

**Contrato número: 050GYR008N09125-002-00**

**Registro interno: S5M0397**

- **SE DEBERÁ MANTENER UNA SUPERVISIÓN** PERMANENTE PARA OBSERVAR EL COMPORTAMIENTO DE LA FAUNA Y LOS RESULTADOS DE LA DESINSECTACIÓN, LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE EN DÍAS Y HORARIOS QUE NO INTERFIERAN CON LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS DIFERENTES UNIDADES, PREVIA COORDINACIÓN CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, ADMINISTRADORES O JEFES DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES.
- **EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL PRECIO UNITARIO POR SERVICIO FIJO** DEBE INCLUIR: **FUMIGACIÓN EN INTERIORES, QUIRÓFANOS, TERAPIAS, URGENCIAS, CONSULTAS, HOSPITALIZACIÓN, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS, BODEGAS, ETC. EN EXTERIOR, REGISTROS ELÉCTRICOS, SANITARIOS, APLICACIÓN DE ASPERSIÓN POR BANDEO EN VENTANAS Y PUERTAS EXTERIORES CON POLVO HUMECTABLE**, INTERIOR DE AMBULANCIAS CON PRODUCTOS DE BAJA TOXICIDAD, EN PARTES BAJO VOLADIZOS O TECHOS APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS MICRO ENCAPSULADOS, EN COMEDORES, COCINAS EN CASO DE REQUERIRSE, APLICACIÓN DE CEBOS EN GEL, TRAMPAS PARA ROEDORES, ESPOLVOREO, TRAMPA DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA VECTORES HASTA ELIMINAR LA INFESTACIÓN, **COLOCACIÓN DE ESTACIONES CEBADERAS EN LA PERIFERIA DE BODEGAS Y ALMACENES**.
- **CONTROL DE ARTRÓPODOS**, CONTROL INTEGRADO MEDIANTE SANEAMIENTO, MÉTODOS FISICOMECAÑICOS Y QUÍMICOS DE INSECTOS ARÁCNIDOS, ETC., MEDIANTE TRATAMIENTOS PREVENTIVOS Y DE CONTROL EN SITIOS OSCUROS, CÁLIDOS, HÚMEDOS, LUGARES DE REPRODUCCIÓN, ALIMENTACIÓN, REFUGIOS, VÍAS DE ACCESO, TRANSITO O DONDE ACOSTUMBREN A PARARSE (MUROS, TECHOS, PISOS, DRENAJES, VIGAS, TUBERÍAS, ALACENAS, ANAQUELES, DUCTOS EN ÁREAS EXTERIORES, POZOS DE VISITA, REGISTROS, ETC.
- **CONTROL DE RATAS Y RATONES**: CONTROL INTEGRADO MEDIANTE SANEAMIENTO, MÉTODOS FISICOMECAÑICOS Y QUÍMICOS EL TRATAMIENTO QUÍMICO SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE CEBOS RODENTICIDAS DENTRO O AL LADO DE MADRIGUERAS, RINCONES POCO ACCESIBLES ENTRE EL PISO Y PAREDES, SITIO DONDE LOS ROEDORES O SUS EXCRETAS HAYAN SIDO OBSERVADAS, AGUJEROS A LO LARGO DE LOS MUROS, ETC.... EVITANDO CONTAMINAR ALIMENTOS, UTENSILIOS O SUPERFICIES QUE ESTÉN EN CONTACTO CON ELLOS, SE MANTENDRÁ DOTACIÓN ININTERRUMPIDA DE CEBO RODENTICIDAS DURANTE DOS O TRES SEMANAS O HASTA QUE DESAPAREZCAN LOS SIGNOS DE INFESTACIÓN DE RATAS Y RATONES, EN LOS LUGARES DONDE LAS FUENTES DE AGUA SEAN DE DIFÍCIL ACCESO, SE COLOCARÁN CEBOS LÍQUIDOS EN RECIPIENTES NO METÁLICOS, **LA COLOCACIÓN DE TRAMPAS DE PEGAMENTO PARA RATAS Y RATONES, DEBERÁN SER DONDE LOS ROEDORES DOMÉSTICOS PASARÁN SOBRE LAS TRAMPAS CUANDO SE TRASLADEN A REFUGIOS Y SITIOS DONDE SE ALIMENTEN (RUTAS DE TRÁNSITO, CERCA DE MADRIGUERAS A LO LARGO DE MUROS, ETC.)**, EVITANDO COLOCAR LAS TRAMPAS DONDE LA POSIBILIDAD DE QUE OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS SE PONGAN EN CONTACTO CON EL PEGAMENTO.
- **EL PERSONAL TÉCNICO**, EL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ PORTAR SU GAFETE PARA IDENTIFICACIÓN, UNIFORME Y GORRA DE LA EMPRESA, CON LAS PROTECCIONES PERSONALES INDICADAS EN LA FICHA TÉCNICA DEL PLAGUICIDA QUE SE ESTÉ UTILIZANDO, **DEBERÁ LLENAR UN REPORTE DE SERVICIO RECABANDO LA FIRMA DE CADA UNO DE LOS ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS DONDE SE EFECTUÉ LA FUMIGACIÓN**, PARA EL CASO DE EXTERIORES Y REGISTROS DEBERÁ FIRMAR EL REPORTE DE SERVICIO LA PERSONA ASIGNADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD.
- **CERTIFICACIÓN DE SERVICIO**: EL PRESTADOR PRESENTARÁ PARA LA OBTENCIÓN DE LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURACIÓN AL ADMINISTRADOR Y DIRECTOR LOS REPORTES DE SERVICIO, REPORTES DE CALIDAD CON EL RESULTADO DE SATISFACCIÓN DE LAS ÁREAS.
- **PRODUCTOS A UTILIZAR**: SE DEBERÁN UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE LOS PLAGUICIDAS DE LOS CUADROS ANEXOS.

CUADRO BÁSICO DE RODENTICIDAS		
Ingrediente Activo	Nombre Comercial	Dosificación
COUMATETRALIL 0.0375%	RACUMIN PASTA	RSCO-URB-RODE 513-319-308-0.0375
DIFACINONA 0.106%	DIFARAT LIQUIDO	RSCO-URB-RODE-503-305-012-0.106
FLOUCOMAFEN 0.005%	STORM SEGURE	RSCO-URB-RODE 506-306-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	C-REAL B	RSCO-URB-RODE 511-339-033-0.005
DIFACINONA 0.005%	RODENT CAKE	RSCO-DOM-RODE-503-301-033-0.005
DIFETIALONA 0.0025%	RODILON BLOQUE	RSCO-URB-RODE-516-00-07-0.0025
DIFETIALONA 0.0025%	RODILON MINIBLOQUE	RSCO-URB-RODE-516-00-07-0.0025
BROMADIOLONA 0.005%	CONTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 511-308-033-0.005
BROMADIOLONA 0.010%	FASTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 517-307-033-0.010

"EL LICITANTE" deberá presentar etiqueta, Ficha técnica, Hoja de datos de seguridad y Registro CICOPLAFEST/ COFEPRIS de los productos plaguicidas

Cuadro de Insecticida		
Ingrediente Activo	Nombre Comercial	Registro de CICOPLAFEST
PIRETRINA 0.38%	PYBUTHRIN 33	RSCO-URB-INAC 185-315-304-0.38
IMIDACROPID 2.15%	MAX FORCE PRIME	RSCO-INAC-199-0174-382-2.15
ABEMECTINA 0.05%	SANGHA GEL	RSCO-DOM-INAC-174-301-092-0.050
DELTAMETRINA 2.5%	BIOTHRINE FLOW	RSCO-URB-INAC 119-313-008-2.5
DELTAMETRINA 1.6%	BIOTHRINE CE 15	RSCO-URB-INAC 119-317-009-1.6
HIDRAMETILONA 2%	SIEGE GEL	RSCO-DOM-INAC 181-309-092-02
CIPERMETRINA 21.29%	CYNOFF CE	RSCO-URB-INAC 111-336-009-21.29
CIPERMETRINA 40%	CIRANO 40 PH	RSCO-URB-INAC-111-438-002-40
FIPRONIL 2%	FIPRAX CE	RSCO-URB-INAC-0101A-X0010-009-2.90
DELTAMETRINA 2.55%	DELTAPRO FLOW	RSCO-URB-INAC-119-384-008-03
LAMBDAHALOTRINA 2.5%	DEMAND 2.5 CS	RSCO-URB-INAC 177-04-15-2.5
PROPOXUR 13.71%	MITOXUR 70 PH	RSCO-URB-INAC-183-321-002-70
IMIDACLOPRID 21% y BETAFLUTRIN 10.5%	TEMPRID SC	RSCO-URB-MEZC- 1101T-301-064-032
CIPERMETRINA 10%	CYBOR 10 EA	RSCO-URB-INAC-111-362-008-10
TRIFLUMURON 39.40%	STARYCIDE	RSCO-URB-INAC-169-303-064-39.4
PERMETRINA 5%	FOGGY EXTRA	RSCO-DOM-INAC-156-325-353-05
ALFACIPERMETRINA 5.83%	FENDONA 6 SC	RSCO-DOM-INAC 107-308-064-06
PIRETRINA 3.0%	AQUATROL	RSCO-URB-INAC 185-365-304-03

"EL LICITANTE" deberá presentar etiqueta, Ficha técnica, Hoja de datos de seguridad y Registro CICOPLAFEST/ COFEPRIS de los productos plaguicidas

**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025

**Contrato número: 050GYR008N09125-002-00**

**Registro interno: S5M0397**

La entrega de los servicios deberá ser realizada como se describe a continuación:

- LA FECHA DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO SERÁ AL DÍA 6 NATURAL DE CADA MES PROGRAMADO.
- LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO SERÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE CADA SERVICIO.

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO DEL CÓDIGO FISCAL, EN LA QUE SE INDIQUE:

- NUMERO DE PROVEEDOR;
- NUMERO DE CONTRATO Y
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.

ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, ASÍ COMO LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE:

➤ ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La comprobación de la prestación del servicio será mediante:

- La facturación que indiqué el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del Jefe de Área del Servicio, Jefe de Conservación de Unidad y Persona administradora del contrato

**DIRECCION DE ENTREGA DE SERVICIO**  
**Ubicación de las Unidades Médicas y jefes Responsables del Área de Conservación**

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	UNIDAD	UBICACIÓN	TELÉFONO
JCU 01 ARQ. JOSE LUIS CHI LAZCANO	H.G.Z. NO. 1	AV. NÁPOLES ESQ. AV. LOPEZ MATEOS CHETUMAL	<b>(983) 839 2080</b>
JCU 02 C. JESUS JOAQUIN GAMBOA FAJARDO	SEDE DELEGACIONAL.	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE CHETUMAL Q. ROO.	<b>(983) 141 4808</b>
	C.S.S./B.F.	AV. HÉROES POR EFRAÍN AGUILAR CHETUMAL Q. ROO.	
	SUBDELEGACIÓN CHETUMAL	AV. CARMEN OCHOA DE MERINO NO. 149 CHETUMAL Q. ROO.	
	ALMACÉN DELEGACIONAL	CARR. CHETUMAL MÉRIDA KM 0.5 CHETUMAL Q. ROO.	
	TIENDA CHETUMAL	AV. SAN SALVADOR ESQ. BELICE CHETUMAL Q. ROO.	
	U.M.F. NO. 5	CARR. AL INGENIO ÁLVARO OBREGÓN, PUCTÉ Q. ROO.	
	U.M.F. NO. 6	CALLE 61 NO. 714 COL. CENTRO FELIPE CARRILLO PUERTO. Q. ROO.	
	U.M.F. NO. 8	CALLE MIGUEL HIDALGO CON 5 DE MAYO, XCALACK Q. ROO.	
	C.S.S. PUCTÉ	DOMICILIO CONOCIDO, PUCTÉ Q. ROO.	
	CASA DELEGACIONAL	CALLE PRESA DE LA AMISTAD NO: 460, CHETUMAL Q. ROO.	
CASA DÍA CHETUMAL	VA. BELICE NO. 391 POR CALLE 7 CHETUMAL Q. ROO.		
JCU 03 JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	H.G.Z. NO. 3	AV. COBA ESQ. TULUM, CANCÚN Q. ROO.	<b>(998) 293 0775</b>
JCU 04 T.S.U. JHAIR DEMETRIO MARTINEZ SAYAGO	H.G.S.Z./ NO. 2	AV. 30 POR 11 NO. 600, COZUMEL Q. ROO.	<b>(998) 116 3915</b>
JCU 05 ING. ARNULFO MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	U.M.F. NO. 11	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	<b>(998) 1458286</b>
	U.M.F. NO. 16	AV. NICHUPTÉ ESQ. CALLE LUCIÉRNAGA SM-51 M-2 L-1	
	SUBDELEGACIÓN	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	
	CECEM PLAYA	DOMICILIO CONOCIDO PLAYA DEL C. Q. ROO.	
	U.M.F. NO. 12	KM. 269.5 CARR. CHETUMAL CANCÚN, PUERTO AVENT. Q. ROO.	
	U.M.F. NO. 10	KM 275 CARR. CHETUMAL CANCÚN, AKUMAL Q. ROO.	
	U.M.F. NO. 9	CALLE PUNTA PÁJAROS ESQ. PUNTA NIZUC, PUNTA ALLEN Q. ROO.	
	UNIDAD PTO. MORELOS	COLONIA CETINA GAZCA, PUERTO MORELOS Q. ROO.	
OFNAS. ALTERNAS DELEG.	AV. TULUM ESQ. COBA COL CENTRO CANCÚN Q. ROO.		
JCU 06 C. EDUARDO JOSE CANUL ARANA	H.G.P. NO. 7	AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. KABA, CANCÚN Q. ROO.	<b>(998) 134 2893</b>
JCU 07 ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUZ	U.M.F. NO. 14	REGIÓN 94, CALLE 113 X22, CANCÚN Q. ROO.	<b>(998) 846 2798</b>
	CENTRO CAPACITACIÓN	REGIÓN 92, CANCÚN Q. ROO.	
	U.M.F. 4	CALLE CARLOS LAZO S/N, ISLA MUJERES Q. ROO.	
	U.M.F. N. 19	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO, MAZ. 8, LOTE 8, SMAZ 215. FRACC. LOS HÉROES, C.P. 77500, CANCÚN, Q. ROO	
JCU 08 ING. YOMEL NAVARRO FLORES	H.G.R. NO. 17	AV. KINIK ENTRE AV. TEPICH Y AV. POLITÉCNICO	<b>(998) 496 2667</b>
	U.M.F. NO. 13	AV. PROL. TULUM ESQ. PUERTO JUAREZ CANCÚN Q. ROO.	
(ENCARGADO) JCU 09 ING. TEOFILO MIRANDA FUENTES	GUARDERÍA ORDIN. 001	AV. YAXCHILAN ESQUINA XCARET CANCÚN Q. ROO.	<b>(998) 173 5407</b>
	U.M.F. NO. 15	AV. TULUM ESQ. COBA, CANCÚN Q. ROO.	
	SUBDELEGACIÓN	AV. COBA ESQ. YAXCHILAN, CANCÚN Q. ROO.	
(ENCARGADO) ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GOMEZ	H.G.Z. NO. 18	SM 75, MZA 09, LT. 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, MPIO. SOLIDARIDAD	<b>(983) 115 3283</b>



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025

**Contrato número: 050GYR008N09125-002-00**

**Registro interno: S5M0397**

**CALENDARIO DE FUMIGACIÓN CONTRA FAUNA NOCIVA URBANO**

UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	VISITAS AL AÑO	PROGRAMA CALENDARIO 2025					
		FRECUENCIA	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
H.G.Z./M.F. No. 1, CHETUMAL	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 8.-X-CALAC CHETUMAL	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 6.-FELIPE CARRILLO PTO.	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 5.-PUCTE	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
CENTRO SEGURIDAD SOCIAL/BF CHETUMAL	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
CSS CHET.APOY OPERAT (CASA DÍA)	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
CECEM.-PUCTE	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
TIENDA IMSS-SNTSS.- CHETUMAL	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
ALMACÉN DELEGACIONAL. - CHETUMAL	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
CASA DELEGADO CHETUMAL	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
OF.RESIDENTE DE CONSERVACIÓN (SEDE)	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
SUBDELEGACIÓN. - CHETUMAL	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
H.G.Z. No. 3.- CANCÚN	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
H.G.SZ./M.F. No. 2, COZUMEL	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 11, PLAYA DEL CARMEN	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 9, PUNTA ALLEN	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 10, AKUMAL	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 12, PUERTO AVENTURAS	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
UMF NO. 16 CANCÚN	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
UMF 15 CONSULT. MED. FAM. PTO. MORELOS	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN.	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
CECEM.- PLAYA DEL CARMEN.	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
H.G.O.P. No. 7, CANCÚN	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 14, CANCÚN	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 4.- ISLA MUJERES.	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
CENTRO CAPACITACIÓN.- CANCÚN.	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 19, CANCÚN	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
H.G.R. No. 17 CANCÚN.	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 13, CANCÚN	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
U.M.F. No. 15.- CANCÚN.	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
GUARDERÍA No. 1.- CANCÚN.	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
SUBDELEGACIÓN CANCÚN.	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
H.G.R. No. 18 PLAYA DEL CARMEN	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
OFIC. ALTERNAS CANCÚN CONSER.SERVS.GRALES	5	MENSUAL	X	X	X	X	X
SUB ALMACÉN DELEGACIONAL QUINTANA ROO NORTE	5	MENSUAL	X	X	X	X	X

"Los bienes y/o servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la Normatividad Institucional, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025

Contrato número: 050GYR008N09125-002-00

Registro interno: S5M0397

**Anexo 2 ( Dos)**  
**Formato de fianza para cumplimiento de Contrato**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amiq.org.mx](http://www.amiq.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025

**Contrato número: 050GYR008N09125-002-00**

**Registro interno: S5M0397**

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal..

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-91-2025
Contrato número: 050GYR008N09125-002-00		Registro interno: S5M0397

**Anexo 3 (Tres)**  
**“Escrito de Designación de Administrador de Contrato”**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
Depto. de Conservación y Serv. Generales.

Of. N° 249001140100/DCSG/00789/2025  
Chetumal Q. Roo, a 05 de Junio del 2025

**C.P. FERNANDO QUINTANA SANTOS**  
**Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.**

De conformidad con el numeral **4.17** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que he tenido a bien designar al **Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación del **“SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA URBANA DEL OOAD QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025. 2º SEMESTRE”**

**Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell**

Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.  
Área de adscripción: Departamento de Conservación y Servicios Generales.  
RFC: AAMC790918N65  
CURP: AAMC790918HDFLDS01  
Correo: [cesar.alvarez@imss.gob.mx](mailto:cesar.alvarez@imss.gob.mx)  
Teléfono: [REDACTED]

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

**Atentamente**  
**“Seguridad y Solidaridad Social”**

**Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell**

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

C.c.p Expediente



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro, C. P. 77000 Tel: [983] 8322555 Ext. 1138 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N09125-002-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CESAR AARON ALVAREZ MEDELL

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/08/2025 15:52

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Ux2vMH0BmeIfy2+Vnqfh4ce8tX6mMvY2wBZPjTdhOe2Cflr931ddSYH50sGGoUBGzoX2tMezRmfuT2oGfAYRI8t+Fv8tIEsDIG/JiIF5gz16JxFi4BECs1cqsWFhhYDnziTpHMiOVNLSyTucbkesboWwsGGg5dxR0BQ1c/nDznXjLQgQyk54MvPn1Jov/D3wZ38Di1YWeDjXUkwserI2cYnXf7ueEGB/Xj7pvbXGFjygP8NMPaUyfhpwvncj62HEKN9NwaXckf5wy821wJ0UYwUx6qAYkWFIVRZdoqtaIi0Kjhwjnr7qJcAgBhfECrtYgOHYkN1v0BcCnpzOib+w==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 25/08/2025 13:35

Certificado:

[Redacted]

Firma:

M3aBshLjo/jderG++Y3RE4s843J0t+tYyiWdUQ7NdzP89aKXg55YEibQGCNFGUJy1765LbzhZmls1dV013gQLuwRcnUV7UbhYczLhbjiilpVI38RMsDGVNBxS12Ajb8IX1jWmC684VX0rCgSTNQJmkqoRpsx110KcDzgMWQm7UuNbuf2tOjN7U9jjah9ztND1c7OeFWluGmrmpugGZ8N9QfzvDpc/5q8nASViS7B891ejPkWeyxH+OsfIe/ai+0h1oVaJCD6v6JtCLnkh1YzFiRSatDu8CkHh9PwQH9rTMd9p5EPyvV99De45r7qEgfx5/8FfbIpQxNNxXw==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 25/08/2025 15:22

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA NUMERO DE SERIE y CERTIFICADO DE LA PERSONA MORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

Contrato: 050GYR008N09125-002-00

Hym4eitePhFEkC5IqhBa0za4/khlLsLXoEUsl+5zeNar57dA41C0xz1IWYUMEHoDsR EGa4FnkGU2bvND24qkYnx7cBy1EFUF4QYzbRz3os1fQ7PISktRXcNmRdsNVhd10Azoj5I30VhshR+N3oypo2dujIz9LKu8 IEuRwMjg0oIGsH37h7dkCs5H0gjo1lc+Zsafi1jSuWxW8u+8yRX5/7B3nT9k/3gtI1+kvuIjSNXhS2GoCXXLb3yGg5bPDN3Whgcz+m6awEKWfzrmdJJBe0bVzz6ny2Rd+IjU17g/KAmPYeH8i2kA7fKaVAEd4qKepD QuR3gGtQ6a3W+oxNMROCDQ==

Firmante: DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS SA DE CV  
RFC: DAN130930J15

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 25/08/2025 15:39

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
OA7T9U/tTzrItqunj5VvbwXsIaIKF9+iKNj8HNH+m8FG+XWgRc/0Ma8+54tfrtbISi jteqs2laUKiBviWjM5q+g9oen2nHeHUt+CNQqPsuPjf j2Ykr/axzBzgu7mQ5uI114o+ZaEaTn4pE1OGcRVckUBISGZIoQF dMzu7qAapLeDgZ0yDOW92/snvZdTVJ36WEGyCxb6U6szc+1qB16jzExIejKs9Z2CsZRWO5I7qNuTWOCr:W/eogiyPXRv78Af07JDGVR1K6YEIVt.fxNcNqjgL80Rh9N86CBLX7n5DJmhj555JEnme4Vi0j6YAQdFU 6zZigQkDMmIabni2H1GoAg==